



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.30
16 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Alemania, Argentina, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá, Chile,
Chipre, Costa Rica*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*,
Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda,
Islandia*, Japón, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo,
Noruega, Países Bajos*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia*

1999/... Situación de los derechos humanos en la República
Democrática del Congo

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Teniendo presente que la República Democrática del Congo es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Tomando nota de la resolución 53/160 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, y recordando la resolución de 1998/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, así como resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión sobre el tema, al igual que la resolución 1234 (1999) del Consejo de Seguridad, del 9 de abril de 1999,

Preocupada por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidos los actos de odio étnico y violencia, y la instigación a éstos, por todas las partes en el conflicto,

Teniendo en cuenta la dimensión regional de los problemas de derechos humanos y destacando la importancia de la cooperación técnica para fortalecer la cooperación regional para la promoción y la protección de los derechos humanos,

1. Acoge con satisfacción:

a) El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31) y la información actualizada que proporcionó oralmente a la Comisión de Derechos Humanos;

b) La reciente visita del Relator Especial a la República Democrática del Congo por invitación del Gobierno y la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo a este respecto;

c) Las actividades de la Oficina Exterior de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

d) Los compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo de iniciar un proceso de democratización que conduzca, por medio del establecimiento de instituciones democráticas y la celebración de elecciones, a la creación de un Estado basado en el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos;

e) La intención del Gobierno de la República Democrática del Congo de celebrar un debate nacional de participación general con antelación a las elecciones y alienta a que se logren nuevos progresos en ese sentido;

f) El reconocimiento por las autoridades de que se cometieron matanzas de refugiados y personas internamente desplazadas en 1996 y 1997;

g) La designación del Ministro de Derechos Humanos en el Gobierno de la República Democrática del Congo, y expresa la esperanza de que este nombramiento contribuya a la mejora de la situación en materia de derechos humanos;

h) La puesta en libertad de una serie de presos cuya detención era irregular o estaba políticamente motivada, y determinadas mejoras en el sistema penitenciario;

i) La decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de establecer una comisión nacional de investigación para examinar las presuntas violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997 y el mandato de esa comisión de cooperar con las Naciones Unidas en ese ámbito;

j) El anuncio por el Gobierno de su intención de ratificar el Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y los tratados internacionales de derechos humanos;

k) El establecimiento de programas de educación en materia de derechos humanos para los militares y la policía, y el comienzo de la distribución de la Declaración Universal de Derechos Humanos en las lenguas nacionales;

2. Expresa su preocupación:

a) Por los efectos nefastos de la continuación del conflicto para la situación de los derechos humanos y las graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

b) Por la situación inquietante de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en las partes orientales del país, y la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, frecuentemente con impunidad, en particular:

i) La perpetración de matanzas durante los conflictos, incluidas las más recientes en 1998, en Kasika, Makobola, Kamitunga, Kavumú, Kilungutwe, Kasanga, Kazima, Mboko, Kabare, Mwenga y Libenge;

- ii) Los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias, de desapariciones, torturas, palizas, detenciones arbitrarias y encarcelamientos sin juicio, en particular de periodistas, políticos de la oposición y defensores de los derechos humanos;
- iii) Los informes de violencia sexual contra las mujeres y los niños y el reclutamiento forzoso y la utilización de niños como soldados y combatientes;
- iv) Los juicios de civiles y la imposición de la pena de muerte por los tribunales militares;
- v) La situación de los defensores de los derechos humanos;
- c) Por el gran número de refugiados y personas desplazadas que desaparecieron en la República Democrática del Congo entre 1994 y 1997, así como en 1998, y por las graves denuncias de matanzas y otros abusos de derechos humanos a ese respecto;
- d) Por la proliferación y la distribución, circulación y tráfico ilícitos de armas en la región y sus efectos negativos para los derechos humanos;

3. Reconoce que la promoción y la protección de los derechos humanos para todos son fundamentales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región y contribuirán a la creación del medio necesario para la cooperación entre los Estados de la región;

4. Toma nota con profunda preocupación del informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre la venta, el suministro y el envío de armas y material conexo en la zona de los Grandes Lagos de África central y del informe del Equipo de Investigación del Secretario General encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo (S/1998/581, anexo);

5. Exhorta a todas las partes en el conflicto que sigue desarrollándose en la República Democrática del Congo:

a) A que procuren lograr un arreglo rápido y pacífico del conflicto y, en particular, a que se firme de inmediato un acuerdo de cesación del fuego que permita la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras y el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo su territorio, y destaca, en el contexto de un arreglo pacífico y duradero, la necesidad de que todos los congoleños participen en un proceso

de diálogo político que incluya a todas las partes con miras a lograr la reconciliación nacional y celebrar en fecha temprana elecciones democráticas, libres e imparciales;

b) A que respeten y protejan todos los derechos humanos y a que respeten el derecho internacional humanitario, en particular los derechos de las mujeres y los niños, y a que pongan fin inmediatamente a la utilización de niños como soldados, y a que garanticen la seguridad de toda la población civil;

6. Acoge con satisfacción el nombramiento por el Secretario General de su Enviado Especial para el proceso de paz en la República Democrática del Congo,

7. Insta al Gobierno de la República Democrática del Congo:

a) A que cumpla las obligaciones que ha asumido con arreglo a los instrumentos de derechos humanos internacionales en los que es Parte y a que fomente y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) A que cumpla su obligación de proteger los derechos humanos de la población en su territorio, así como a que asuma una función dirigente en los esfuerzos por impedir que se creen condiciones que puedan conducir a nuevas corrientes de personas internamente desplazadas y refugiados dentro de la República Democrática del Congo y más allá de sus fronteras;

c) A que cumpla su compromiso de reformar y restablecer el sistema judicial, y en particular de reformar la justicia militar de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

d) A que cumpla plenamente su compromiso relativo al proceso de democratización e imperio de la ley y a que cree, en este contexto, las condiciones necesarias que permitan un proceso de democratización verdadero que incluya a todos y que refleje plenamente las aspiraciones del pueblo del país;

e) A que prepare la celebración de unas elecciones libres e imparciales recurriendo cuando proceda, a la asistencia de la comunidad internacional, y a que permita sin demora el pleno restablecimiento de la actividad de los partidos políticos para ofrecer una auténtica opción al pueblo de la República Democrática del Congo;

f) A que elimine las restricciones administrativas restantes a las actividades de los partidos políticos, para consolidar la medida reciente de levantar la prohibición sobre las actividades de los partidos;

g) A que elimine las restricciones que todavía afectan la labor de las organizaciones no gubernamentales;

h) A que garantice más el pleno respeto de la libertad de opinión y expresión, incluso la libertad de prensa y de todos los medios de comunicación social, así como la libertad de asociación y reunión en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

i) A que colabore estrechamente e intensifique su cooperación con la Oficina Exterior de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

j) A que coopere plenamente con el Tribunal Internacional para Rwanda a fin de que todos los culpables del delito de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras graves violaciones de los derechos humanos sean enjuiciados conforme a los principios internacionales en materia de garantías procesales;

k) A que promueva la concienciación en cuanto a derechos humanos, en particular reforzando la cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos;

l) A que adopte medidas relacionadas con el informe provisional sobre las presuntas matanzas de un gran número de refugiados y personas desplazadas en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) ocurridas entre 1994 y 1997, presentado al Secretario General de las Naciones Unidas el 15 de octubre de 1998, a que presente lo antes posible un nuevo informe al Secretario General sobre los avances de sus investigaciones y a que coopere plenamente con el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la investigación de dichas alegaciones;

8. Decide:

a) Prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y que informe a la Comisión en su 56° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para la creación de capacidad autóctona, y pedir también al Relator Especial que siga adoptando una perspectiva de género en su búsqueda y análisis de la información;

b) Pedir a los relatores especiales sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre ejecuciones

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo, inmediatamente después de la firma del acuerdo de cesación del fuego o en cuanto lo permitan las condiciones de seguridad y, cuando resulte oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionan en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31), con miras a enjuiciar a los responsables, y que informen a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión en su 56° período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial y a la misión conjunta para que puedan cumplir plenamente sus mandatos;

d) Pedir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que proporcione los conocimientos técnicos necesarios para permitir a la misión conjunta cumplir su mandato;

e) Pedir a la comunidad internacional que preste apoyo a la Oficina Exterior de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, en especial con el fin de:

- i) Intensificar su participación en programas de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y programas de defensa de los derechos humanos, en particular apoyando los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo por fortalecer el poder judicial;
- ii) Intensificar su apoyo a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como continuar y ampliar su cooperación con las mismas;

y facilitar las actividades de la misión conjunta, en particular mediante la financiación;

9. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 1999, aprueba las decisiones de la Comisión:

a) De prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedirle que informe a la Comisión en su 56° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para la creación de capacidad autóctona, y que mantenga una perspectiva de género en su búsqueda y análisis de la información;

b) Pedir a los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo, inmediatamente después de la firma del acuerdo de cesación del fuego o en cuanto lo permitan las condiciones de seguridad y, cuando resulte oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionan en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31), con miras a enjuiciar a los responsables, y que informen a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión en su 56° período de sesiones."
